



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN N° 283 DP-2014.
(Actuación 198/14)

VISTO: la nota presentada por la Sra. Nora Barriga (DNI: 18.757.770) ante esta Defensoría el día 29 de Agosto de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada nota solicita la intervención en relación a un conflicto con su vecino Oscar Gas quién ha invadido parte del terreno donde vive la denunciante, de propiedad de su hijo Cristian Soto. Dicho inmueble se encuentra ubicado en Padre Guillermo N° 966 de esta ciudad.

El Sr. Oscar Gas está construyendo galpones afectando a la vivienda de la denunciante, atento que la misma se partió y dicho vecino tapió una ventana, razón por la cual la denunciante debió mudarse a la casa de su hermana.

Por último manifiesta que ha concurrido al Tribunal de Faltas y otras dependencias municipales, que han inspeccionado pero todo sigue igual;

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que la denunciante considera afectados sus derechos, por una omisión de la Administración Pública Municipal consistente en la falta de control de nuevas construcciones y la respuesta a las inquietudes de los vecinos.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

1° **AVOCARSE** a la problemática planteada por la Sra. Nora Barriga (DNI: 18.757.770), a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 29 de Agosto de 2014.

2° Iniciar la investigación correspondiente.

3° Comuníquese la presente resolución a la interesada.

4° Hágase saber a la presentante que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, *"Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante"*.

5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Sebastián René Vázquez

6° Tómese razón. Dése al registro oficial. Comuníquese a las áreas interesadas. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche,

11 SEP 2014



Dr. SEBASTIÁN RENÉ VÁZQUEZ
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche



Dra. Andrea E. Galaverna
Defensora del Pueblo
San Carlos de Bariloche